

expreso

De Guayaquil en la vida nacional

miércoles 12 de octubre de 2011

► P.V.P. 50 centavos

► Año 39

► N° 13959

► 40 páginas

► EDICIÓN FINAL



Elvis Crespo
cantante boricua



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

SE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.
Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAL JUVENALIS S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, el 1 de agosto de 2011, fue inscrita por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-U-LUG-11-0005607
28 SEP. 2011.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Las principales reformas del estatuto se refieren a lo siguiente:
ARTÍCULO CUARTO Párrafo, la última frase dice: El Presidente Ejecutivo será el encargado de hacer la liquidación de la compañía en su caso. ARTÍCULO QUINTO: Capital Social, la última frase dice: Las acciones estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente Administrativo y el Gerente Comercial. ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- Las acciones podrán concurrir a la Junta General personalmente o representadas por otros accionistas o terceros mediante poder o a única carta poder, dirigida al Presidente Ejecutivo. ARTÍCULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.- Dentro del primer trimestre del año previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS ADMINISTRADORES.- El Presidente Ejecutivo y los Gerentes Comercial y Administrativo serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE ACTAS.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente. Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria son: el elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente Comercial y al Gerente Administrativo de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer exclusivamente la representación legal, moral y económica de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE COMERCIAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- Son atribuciones del Gerente Comercial las siguientes: el Representar legalmente a la compañía conjuntamente con el Gerente Administrativo, en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VEINOSIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- en la caso entrase en liquidación, le que estará a cargo del Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General elija al Liquidador. Se crea expresa constancia que las demás disposiciones estatutarias quedan inalteradas.

Guayaquil, 28 SEP. 2011

Al: Víctor Anzorregui Páez
INTERINTELENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL